



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2025-MDM

Morales, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

La CARTA N° 001-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, con Expediente N° 9367, del Presidente del Comité de Agua de Desarrollo de Nueva Esperanza; el INFORME N° 028-2025-ATM-GSMYGA-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, del Área Técnica Municipal; el INFORME N° 1046-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME LEGAL N° 266-2025-OGAJ-MDM**, de fecha 14 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "COMITÉ DE DESARROLLO DE AGUA NUEVA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 5.3. del artículo 73° y el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es política de esta gestión Municipal que los vecinos participen conjuntamente con sus Autoridades Municipales en la Promoción del Desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDM, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (USO) de la Municipalidad Distrital de Morales, para la participación vecinal en el distrito, estableciendo en su artículo 22° que, son actos de actualización y renovación de las Organizaciones Sociales todos aquellos que se encuentran comprendidos en el numeral 18.2 del Asiento Secundario, y que para su validez serán inscritos previa presentación de la copia autenticada por Fedatario Municipal o Legalizada por Notario Público: El Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, la convocatoria y el padrón o registro actualizado de miembros; asimismo, el artículo 25 de la precitada ordenanza establece que, las solicitudes de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales en el RUOS deben ser dirigidos al alcalde acompañando los documentos señalados en el artículo 20° y 21° según amerite;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante CARTA N° 001-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, con Expediente N° 9367, el Presidente del Comité de Desarrollo de Agua Nueva Esperanza, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo de Agua Nueva Esperanza, a fin de gestionar, administrar, supervisar el acceso, distribución y uso del agua potable en nuestra comunidad, de manera que se garantice un servicio eficiente y equitativo para todos los habitantes, y su aprobación contribuirá significativamente al bienestar de la comunidad;

Que, mediante INFORME N° 1046-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, el INFORME N° 028-2025-ATM-GSMYGA-MDM, de fecha 01 de octubre de 2025, del Área Técnica Municipal, el cual solicita Opinión Legal para el reconocimiento de la Junta Directiva nombrada en asamblea del 20 de agosto de 2025, con vigencia de 02 años hasta el 20 de setiembre de 2027;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 266-2025-OGAJ-MDM, de fecha 14 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "COMITÉ DE DESARROLLO DE AGUA NUEVA ESPERANZA", concluye que, en consideración del marco normativo vigente y los fundamentos legales expuestos, corresponde declarar PROCEDENTE el reconocimiento, ya que se enmarca en lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, respetando los principios de legalidad, equidad y transparencia, los cuales son pilares fundamentales de la administración pública, por lo que recomienda la formalización y reconocimiento mediante Acto Resolutivo;

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del "COMITÉ DE DESARROLLO DE AGUA NUEVA ESPERANZA", ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2025 al 20 de agosto de 2027, cuya Junta Directiva estará integrada conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SR. PERSILES PASTOR DÁVILA	43353326
VICEPRESIDENTE	SR. AROLD TORRES GALVEZ	01129053
SECRETARIO DE ACTAS	SRA. MERY MELINA MELENDEZ DÁVILA	40247413
TESORERO	SR. JUSTO PASTOR SALDAÑA LOPEZ	01106270
FISCAL	SR. KERWIN ARÉVALO SERVÁN	42141933
VOCAL	SR. JUAN JOSÉ ARANCIAGA FIGUEROA	40823969

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Morales, a la Nueva Junta Directiva del Comité



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

denominada: **"COMITÉ DE DESARROLLO DE AGUA NUEVA ESPERANZA"** ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al Presidente del COMITÉ DE DESARROLLO DE AGUA NUEVA ESPERANZA.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

